



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE (RECURSO DE REPOSOICION)
(ART.108 C.P.C.)**

SGC

Cartagena, 4 de mayo de 2015

HORA: 8:00 A.M.

**Magistrado Ponente: ARTURO MATSON CARBALLO
Medio de control: REPARACION DIRECTA
Radicación: 13-001-23-31-000-2003-00099-00 2752
Demandante/Accionante: AUGUSTO ZUÑIGA PEDROZA
Demandado/Accionado: MUNICIPIO DE SAN JACINTO, BOLIVAR**

EL ANTERIOR PROCESO SE FIJAN EN LISTA POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA (ART 108 C. P. C.) HOY LUNES (04) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015) Y SE DEJA EN TRASLADO A LA CONTRAPARTE POR (2) DIAS DEL MEMORIAL DE FECHA 30 DE ABRIL 2015 VISIBLE A FOLIO 288 AL 289 POR MEDIO DEL CUAL SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL PROVEIDO DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2015.

EMPIEZA EL TRASLADO: MARTES 5 DE MAYO DE 2015 A LAS 8:00 A


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO MIERCOLES 6 DE MAYO 2015, A LAS 5:00 PM

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718*

288

MANUEL CASSERES REYES
ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO - UNIVERSIDAD DE
CARTAGENA
UNIVERSIDAD EXTERNADO

Cartagena de Indias D.T. y C., 29 Abril del 2015

Doctor.
ARTURO MATSON CARBALLO
Magistrado 01 en Descongestión.
Tribunal Administrativo de Bolívar.
E. S. D.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: RECURSO DE REPOSICION
REMITENTE: MANUEL CASSERES REYES
DESTINATARIO: ARTURO MATSON CARBALLO
CONSECUTIVO: 20150415091
No. FOLIOS: 2 --- No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 30/04/2015 09:35:00 AM

FIRMA: 

Ref.: Proceso Ejecutivo Contractual.
Dte: **AUGUSTO ZUÑIGA PEDROZA.**
Ddo: **MUNICIPIO DE SAN JACINTO-BOLIVAR.**
Rad: 2003-00099-00 (02752.00)

MANUEL CASSERES REYES, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 51.794 del C.S. de la J. y cedula de ciudadanía N° 73.086.032 de Cartagena, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **AUGUSTO ZUÑIGA PEDROZA**, ejecutante en el presente proceso de la referencia, comedidamente ante su despacho con la finalidad de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del auto de fecha 8 de Abril proferido por su Despacho y en el cual me impone la carga procesal de establecer el uso o destino de los bienes inmuebles que fueron objetos de medidas cautelares dentro de este proceso, el cual sustento así:

PETICIÓN

Solicito a su despacho revocar el auto de fecha 8 de Abril del presente mes y año mediante el cual su Despacho me concede un término de cinco (5) días para que aporte al proceso la destinación de los bienes inmuebles objeto de medida cautelar, disponiendo en su lugar fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes objeto de medida cautelar.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan el recurso de Reposición, los siguientes:

PRIMERO: Resulta que el auto atacado ordena que en mi calidad de demandante debo manifestar el destino de los inmuebles, que fueron objeto de medida de embargo, al respecto le manifiesto que este es un hecho superado, en razón a que antes de que se dictara la medida de embargo era el momento de establecer el destino de los inmuebles de la entidad demandada que fueron objeto de medida de embargo.

SEGUNDO: No me corresponde a mi como demandante aportar al proceso la correspondiente destinación de dicho inmueble, creo que es una potestad de la entidad demandada, en este caso es el municipio de San Jacinto, a través de su Representante Legal, quien debió oponerse a la medida de embargo decretada por su despacho, cosa que nunca hizo, a pesar de tener conocimiento de la existencia de dicho proceso.

TERCERO: No le corresponde tampoco a este despacho violentar derechos fundamentales, tales como debido proceso, derecho de defensa y otros conexos

289

MANUEL CASSERES REYES
ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO - UNIVERSIDAD DE
CARTAGENA
UNIVERSIDAD EXTERNADO

con los anteriores, en razón a que los artículos 682 inciso 4 y Art 684 inciso 2 del Código de Procedimiento Civil, establece lo siguiente.

- a) Art 682 inciso 4 del Código de Procedimiento Civil – **SECUESTRO** -, Art derogado por el literal C del Art 626 de la Ley 1564 del 2012, que regió a partir del 10 de Enero del 2014, en los términos del 6 (del Art 627 – señala que en el Auto donde se ordene un secuestro se señalara fecha y hora para la diligencia la cual se practicara aunque no concurra el secuestro, caso en el cual el Juez procederá a remplazarlo en el acto, a continuación se relacionan las funciones que le corresponde al secuestro, por lo tanto no veo ninguna relación del auto cuando establece como fundamento Jurídico el Art a que hecho referencia en este punto.
- b) El Art 684 del Código de Procedimiento Civil, señala que bienes son inembargables de conformidad con leyes especiales, no podrá embargarse:
- 1 - Los bienes de uso público, en este caso señala la norma que cuando el servicio lo presten los particulares, podrán embargarse los bienes destinados a él, así como la renta líquida que produzcan y el secuestro se practicara como el de las empresas industriales del estado, no entiendo de donde el despacho sale a relucir que el demandante debe establecer el destino de los bienes objeto de embargo, cuando en este estado del proceso lo que cabe es adelantar la diligencia de secuestro y designar el secuestro.
 - 2 – Y otros.
 - 3 – Por ultimo en el momento en que se solicitó las medidas cautelares, no se decretaron todas, sino que se definió que bienes eran embargables.

DERECHO

Como disposiciones sustanciales cito el art. 29 C.P., artículos 47, 50 y ss, y 69 del C.C.A., Decreto 640 de 1937, artículo 3, art. 67 de la Ley 09 de 1989.

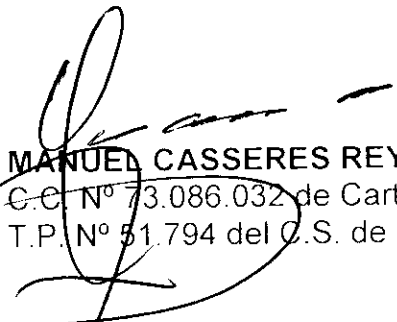
PRUEBAS

Solicito se sirva tener como pruebas las que reposan en el expediente

NOTIFICACIONES

Mi mandante y el suscrito, en mi oficina de abogado, ubicada en: Centro, Sector la Matuna, Edificio Gedeón, Tercer Piso, Oficina 308, Teléfono: 315-02590130 – 312-6125587, Cartagena.

De usted atentamente,


MANUEL CASSERES REYES
C.C. N° 73.086.032 de Cartagena
T.P. N° 51.794 del C.S. de la J.